EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4159.

Número 1205.

Artículo Unico:— Se autoriza la siguiente transferencia de fondos dentro del Capítulo III de la Ley de Gastos Públicos para el año 1929;

Del Art. 321. Para raciones de 2081 alistados del Ejército Nacional. $5.460.00

Al Art. 323. Para compra de animales, forraje y otros gastos de establo del Ejército. "5.460.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente.
E. Bonetti Burgos,

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
Virgilio O. Vilomar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente.
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Enrique J. de Castro.
Abigaíl Montás.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los ocho

días del mes de noviembre del año mil novecientos veintinueve.

Dr. J. D. Alfonseca,
Vice--Presidente de la República
en funciones de Presidente.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:
Alfredo Ricart Olives,
Secretario de Estado de Defensa
Nacional.

DR. JOSE D. ALFONSECA
Vice-Presidente de la República
en funciones de Presidente.
G. O. No. 4156.

NUMERO 1206.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Obras Públicas por el Gobernador de la Provincia de Santo Domingo, en el cual consta que en fecha 12 de enero del año 1926, el señor Jacobo Harootian, de nacionalidad armenia, de profesión minero, con su domicilio y residencia en la Sección de San Francisco, lugar de Naranjo Dulce y Las Minas, común de San Cristóbal, Provincia de Santo Domingo, presentó una denuncia y solicitud de concesión de una mina que ha sido denominada "LA LUCHA 2a.", la cual consiste en lavado de oro de las arenas y demás materiales aluviales en los lechos de los rios y de los arroyos que se encuentran dentro del perímetro demarcado en los puntos A. B. C. y D., en terrenos de propiedad particular, en la Sección de Medina, común de San Cristóbal, Provincia de Santo Domingo, terrenos que abarcan una extensión superficial de OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTAREAS, VEINTE Y CUATRO CENTIAREAS, y se hayan comprendidas dentro de los siguientes límites: Partiendo del punto A. situado a